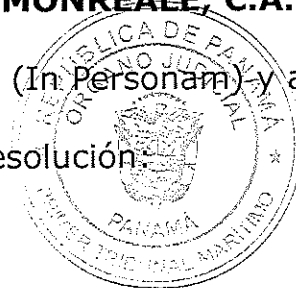


EDICTO No. 408

Dentro del Proceso Marítimo Mixto que **TRANSPORTE MONREALE, C.A.**, le sigue a **REMOLCADORES Y BARCAZAS DEL CARIBE, S.A.** (In Personam) y a la **M/N "SARA ANNE"** (In Rem), se ha dictado la siguiente Resolución:



AUTO No.343

PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.-

Panamá, doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

Dentro del Proceso Marítimo Mixto que **TRANSPORTE MONREALE, C.A.**, le sigue a **REMOLCADORES Y BARCAZAS DEL CARIBE, S.A.** (In Personam) y a la **M/N "SARA ANNE"** (In Rem), remolcador de pabellón panameño, registrado con patente No.55448-PEXT-1, con tonelaje bruto de 126.01, eslora de 23.68, manga 6.77, puntal 3.32, con letras de radio No.HOA5422, este Tribunal decretó su secuestro mediante Auto No.231 de cinco (5) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), secuestro que fue ejecutado en la misma fecha.

Posteriormente, mediante Auto No.266 de nueve (09) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la venta judicial de la **M/N "SARA ANNE"**, y mediante el Auto No.305 de once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se establecieron las tres (3) fechas para la realización del remate de la precitada nave.

En este sentido, se fijó el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), para la primera vuelta; el cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), para la segunda vuelta; y, el día once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), para la tercera vuelta. De igual forma, se dejó establecido en dicha resolución que la base del remate sería dada por el perito evaluador en su informe, es decir, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD\$290,000.00)** y que las posturas admisibles para participar del remate en primera vuelta sería la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD\$217,500.00)**; la postura en segunda vuelta, la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD\$145,000.00)**, y en la tercera vuelta, posturas que como mínimo cubriesen los gastos de mantenimiento y custodia del bien secuestrado.

Llegado el día de la venta, en segunda vuelta, es decir, el cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), toda vez, que la primera vuelta se declaró desierta por falta de comparecencia de postulantes, se llevó a cabo en debida forma dicho acto de subasta pública, en donde se procedió a adjudicar provisionalmente el bien rematado a la señora

COLOMBIA ESTHER GARCÍA CASTRO, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No.2-77-280, quien hiciera la postura más alta de la subasta, siendo esta la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MIL CIEN DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD\$210,100.00)**.

Toda vez que en la diligencia de subasta pública de la **M/N "SARA ANNE"** se cumplieron con todos los requisitos de la ley y, habiéndose consignado a satisfacción del Tribunal, el valor de los bienes rematados, es procedente impartirle la debida aprobación y hacer la adjudicación definitiva, libre de gravámenes de los bienes en mención, a la señora **COLOMBIA ESTHER GARCÍA CASTRO**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No.2-77-280.

En mérito de lo expuesto, la suscrita **JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR LA VENTA JUDICIAL EN PÚBLICA SUBASTA realizada el día cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dentro del Proceso Marítimo Mixto que **TRANSPORTE MONREALE, C.A.**, le sigue a **REMOLCADORES Y BARCAZAS DEL CARIBE, S.A.** (In Personam) y a la **M/N "SARA ANNE"** (In Rem).

SEGUNDO: ADJUDICAR DE FORMA DEFINITIVA donde está y como está, libre de gravámenes y obligaciones a la señora **COLOMBIA ESTHER GARCÍA CASTRO**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No.2-77-280, la **M/N "SARA ANNE"** (In Rem), remolcador de pabellón panameño, registrado con patente No.55448-PEXT-1, con tonelaje bruto de 126.01, eslora de 23.68, manga 6.77, puntal 3.32, con letras de radio No.HOA5422.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DEL SECUESTRO que pesa sobre la **M/N "SARA ANNE"**, decretado por este Tribunal mediante Auto No.231 de cinco (5) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

CUARTO: ORDENAR AL ALGUACIL velar para que se efectúe la entrega de la **M/N "SARA ANNE"**, remolcador de pabellón panameño, registrado con patente No.55448-PEXT-1, con tonelaje bruto de 126.01, eslora de 23.68, manga 6.77, puntal 3.32, con letras de radio No.HOA5422, al adjudicatario definitivo, la señora **COLOMBIA ESTHER GARCÍA CASTRO**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No.2-77-280.

QUINTO: EXTENDER al adquirente, copia autenticada de la presente resolución, para los efectos de constituirlo como título de propiedad de la **M/N "SARA ANNE"**, remolcador de pabellón panameño, registrado con patente No.55448-PEXT-1, con tonelaje bruto de 126.01, eslora de 23.68, manga 6.77, puntal 3.32, con letras de radio No.HOA5422, mismas que pasamos a describir a continuación:

"SARA ANNE"

Bandera: Panameña

Tipo de buque: Remolcador

Puerto de Registro: Panamá

Número MMSI: 352002113
Número de Radio: HOA5422
Número oficial: 54360-23-A
Año de construcción: 1977
Categoría de servicio: 1era.CV H24
Tonelaje Bruto: 126.01
Tonelaje Neto: 100.81
Eslora: 23.68 m
Manga: 6.77 m
Puntal: 3.32 m

SEXTO: ORDENAR al Alguacil de este Tribunal **EJECUTAR** las labores inherentes al cargo, tendientes a dar cumplimiento a la presente resolución.

Se le informa al adquirente que a partir de la entrega formal de la documentación que lo acredite como el propietario de la nave adquirida en la subasta pública, cualquier gasto que incurra la nave dejará de ser responsabilidad del Tribunal y correrá única y exclusivamente por su cuenta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 179 y 553 y demás concordantes de la Ley 8 de 1982, reformada. Notifíquese y Cúmplase,

CRISTINA CINIGLIO (FDO.) Juez del Primer Tribunal Marítimo.

ROSA LAGRUTTA(FDO.) Secretaria Judicial ".

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto, en lugar visible en este Despacho, hoy viernes (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4 :00pm.) por el término de cinco (5) días.


La Secretaria

EDICTO No. 459

Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que **SERVICE MANAGEMENT, S.A.**, le sigue a **SERVICES MANAGEMENT STS, S.A.**, se ha dictado la siguiente resolución:



PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.
Panamá, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

(...)

Por consiguiente, la suscrita **JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ, RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR el RECURSO DE APELACIÓN en contra de la Sentencia No.14 de veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) presentado por la licenciada **FATIMA BETHANCOURT**, actuando en representación de la demandada **SERVICES MANAGEMENT STS, S.A.**

SEGUNDO: CONCEDER el RECURSO DE APELACIÓN en efecto SUSPENSIVO.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante **SERVICE MANAGEMENT, S.A.**, por el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, a fin de que se opongan al recurso interpuesto.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada que, de conformidad con lo establecido en el artículo 490 de la Ley de Procedimiento Marítimo, deberá consignar la suma de **CIENTO CUARENTA MIL DÓLARES CON 00/100 (USD\$140,000.00)** en concepto de cuantía de la demanda y la suma de **CUARENTA MIL DÓLARES CON 00/100 (USD\$40,000.00)** en concepto de costas, impuestas por la Sentencia No.14 de veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Notifíquese,

Juez (fdo.) **CRISTINA CINIGLIO**

Secretaria Judicial Ad Hoc (fdo.) **GLADYS LEMUS**

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) por el término de cinco (5) días.

Secretaria Judicial Ad Hoc

EDICTO No. 460

Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que **LUKAS DZIEWULSKI** le sigue a **MSC MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY, S.A.**, se ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.-
Panamá, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



(...)

Examinada como ha sido presentada la solicitud, y dado que cumple con lo señalado en los artículos 86 y 89 del Código de Procedimiento Marítimo y no habiendo objeción por parte del Tribunal para acceder a lo pedido, se **ADMITE** la solicitud de **SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR** programada para el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y se **FIJA** el día siete (7) de enero de dos mil veinticinco (2025) a las diez de la mañana (10:00A.M.), como fecha y hora para la celebración de la Audiencia Preliminar en la presente causa marítima.

Notifíquese,

La Juez (fdo.) CRISTINA CINIGLIO

La Secretaria Ad Hoc(fdo.) GLADYS LEMUS

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy, diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 pm.) por el término de cinco (5) días.

Secretaría Judicial